



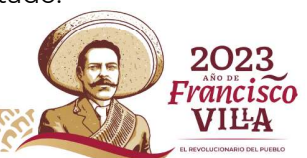
MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CERRADO No. PFPA-RF-ITP-OP-036-2023 RELATIVO AL SERVICIO DE EVALUACIÓN DE PROCESOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO G005 "INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, REPRESENTADA POR LA MAP. MARÍA ESTHER PRIETO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDA POR EL C. ALAN ANAYA VARGAS, COORDINADOR DE LA ESTRATEGIA INSTITUCIONAL Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES; EN ADELANTE "LA PROCURADURÍA" Y, POR LA OTRA, "MAXEFI CONSULTORES, S.C.", EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. ÁNGEL CAPETILLO ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El 26 de septiembre de 2023 **"LAS PARTES"** celebraron el Contrato No. PFPA-RF-ITP-OP-036-2023 cuyo objeto es el Servicio de evaluación de procesos del Programa Presupuestario G005 "Inspección y Vigilancia del Medio Ambiente y Recursos Naturales", con una vigencia del 12 de septiembre al 31 de diciembre de 2023, con un monto de \$390,000.00 (Trescientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), el IVA que asciende a \$62,400.00 (Sesenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), que hace un total de \$452,400.00 (Cuatrocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) al que en lo sucesivo se denominará como **"EL CONTRATO"**.
- II. Que con el objeto de dar continuidad al Servicio de evaluación de procesos del Programa Presupuestario G005 "Inspección y Vigilancia del Medio Ambiente y Recursos Naturales" para fines de cumplimiento de las funciones sustantivas que deben atender las dependencias y entidades, se requiere la ampliación de la vigencia del contrato No. PFPA-RF-ITP-OP-036-2023, por un periodo de tres meses calendario completos, que van del 1º de enero al 31 de marzo de 2024 con fundamento en el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en la cláusula Séptima del contrato.
- III. Por oficio No. PFPA/1.1/4.C/1616/2023 del 15 de diciembre de 2023, el C. Alan Anaya Vargas, informó al C. Ángel Capetillo Acosta, Presidente de Consejo Directivo de MAXEFI Consultores, S.C. que a partir del 16 de diciembre de 2023 ocupara el cargo de Coordinador de la Estrategia Institucional y Relaciones Interinstitucionales, por lo que asumirá el rol de Administrador del Contrato.
- IV. Mediante oficio No. PFPA/1.1/4.C/1617/2023 del 18 de diciembre de 2023, el Coordinador de la Estrategia Institucional y Relaciones Interinstitucionales en su carácter de Administrador del Contrato, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su anuencia para la realización de un Convenio Modificatorio al Contrato No. PFPA-RF-ITP-OP-036-2023, solicitando la ampliación de la vigencia por un periodo de tres meses, que van del 1º de enero al 31 de marzo de 2024.
- V. Por escrito del 20 de diciembre de 2023 **"EL PROVEEDOR"** a través de su Representante Legal otorgó la anuencia para celebrar el Convenio Modificatorio solicitado.





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

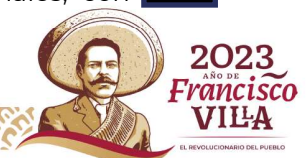


- VI. Mediante oficio No. PFPA/1.1/4C/1620/2023 del 20 de diciembre de 2023, el Coordinador de la Estrategia Institucional y Relaciones Interinstitucionales, en su carácter de Administrador del Contrato, solicitó al Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, la realización del Convenio Modificatorio al Contrato No. PFPA-RF-ITP-OP-036-2023 relativo a la prestación del Servicio de evaluación de procesos del Programa Presupuestario G005 "Inspección y Vigilancia del Medio Ambiente y Recursos Naturales", para ampliar la vigencia al 31 de marzo de 2023.

DECLARACIONES

I. "LA PROCURADURÍA" declara que:

- 1.1. Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de conformidad con los artículos 1, 2 fracción IV, 3 inciso B fracción I, 40, 41, 42, 43 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la cual se le otorgan entre otras facultades, programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la restauración de los recursos naturales, a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, ordenamiento ecológico y auditoría ambiental, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como establecer criterios y lineamientos administrativos para tal efecto, además de salvaguardar los intereses de la población, estimular y fomentar su participación en la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones jurídicas ambientales, así como brindarle asesoría en asuntos de protección y defensa del ambiente en el ámbito de su competencia, y coadyuvar en la solución de problemas causados por emergencias o contingencias ambientales.
- 1.2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 64 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la designación emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 100.-017 del 27 de enero de 2022, la MAP. María Esther Prieto González, en su cargo de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, con [REDACTED] es la persona servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- 1.3. De conformidad con el numeral "4.3 Administración del Contrato" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, suscribe el presente instrumento el C. Alan Anaya Vargas, en su carácter de Coordinador de la Estrategia Institucional y Relaciones Interinstitucionales, con [REDACTED]





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



[REDACTED] quien es la persona servidora pública facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de **"EL CONTRATO"** y las modificadas por este convenio modificatorio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"**, para los efectos de **"EL CONTRATO"** y del presente convenio modificatorio, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos antes señalados.

- 1.4. La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en la cláusula Séptima de **"EL CONTRATO"**.
- 1.5. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes PFP920718FB2.
- 1.6. Tiene establecido su domicilio en Avenida Félix Cuevas No. 6, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03200, Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

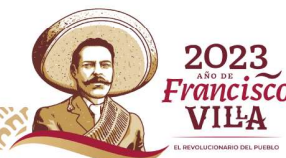
- II.1 Para la suscripción de este instrumento jurídico el C. Ángel Capetillo Acosta, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, como lo acredita con Escritura Pública número 69,354 del 29 de enero de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Luis de Angoitia Becerra, Titular de la Notaría número 109 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa misma entidad en el folio electrónico de persona moral número 105053, el 16 de mayo de 2013, mismas que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.
- II.2 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Dr. José Térres No. 50, interior 1, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México.

III. De **"LAS PARTES"**:

- III.1 Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en **"EL CONTRATO"** que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan la modificación de la cláusula **SEXTA "VIGENCIA"** de **"EL CONTRATO"** para quedar en los términos siguientes:





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SEXTA. VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del 12/09/2023 al 31/03/24.

SEGUNDA. ENDOSO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

“EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a **“LA PROCURADURÍA”** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del presente Convenio Modificatorio, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **“LAASSP”**, el endoso correspondiente, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

“EL PROVEEDOR” acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento y su endoso se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía y su endoso, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **“LA PROCURADURÍA”**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **“LAASSP”**.

TERCERA. “LAS PARTES” toman conocimiento que el C. Alan Anaya Vargas, queda incorporado como Administrador del Contrato.

CUARTA. “LAS PARTES” acuerdan que salvo lo que se modifica en las cláusulas que anteceden, los términos y condiciones contenidos en **“EL CONTRATO”** subsisten en los términos plasmados en el mismo.

Por lo anterior expuesto **“LA PROCURADURÍA”** y **“EL PROVEEDOR”**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR “LA PROCURADURÍA”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MAP. María Esther Prieto González	Titular de la Unidad de Administración y Finanzas	
Lic. Alan Anaya Vargas	Coordinador de la Estrategia Institucional y Relaciones Interinstitucionales.	

POR “EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
Maxefi Consultores, S.C.	MCO1301298K0



Cadena original:

12f4a4bcff73ce92ea44e0912febd282d2ef3520fb2444ed7a1edc23f53dd7b5c899df08442e5718

Firmante: MARIA ESTHER PRIETO GONZALEZ

Número de Serie: 00001000000506910363

Fecha de Firma: 27/12/2023 20:24

Certificado:

A1IG1PQjCBBcAgAaVtBaGUMlDwEdMDwDmaADlMDY5MTaZnJmWdQyJkZkOhvncAQEgLBQAwggGmSawHgVdYQDQbDBVVRPuk1EQUgQq0V5e1GSUNBRS9PStEmCWcGAUECQdWj1U0V5fJdSf8RfReUgQUNsQJ4SJR
 QN1T04gVf3JQlVUgQJ3JQTtEmBgGA1UECwRU0FL1Uf1bYbDdR0b3jpdhKxqJA0Bgkqkxk1G9w0BQCQwE2CNbVnR3Vg1RLN1Z52pY9AC2fQ0LmndvY1t0eEdmCmGGA1UECQWj0VtEH1RdSf8RfReUg2CNtE9PT4C
 R1VFU1JfJUK8xdjAMBgNBVBEMBTa2MzAmWqSwcQYDVQGEJWNDEZMBGcGA1UECAwQ001VREfIEgR1ErfWE1DTzETMBGGA1UEBwJ1Q1VBVhURU1PQZEVMBMGA1UELRMmU0F0U0tcwNzAXtk4ZmVmwYwGjK0ZOhvncV
 AQC0E01yX2Nm25zYJwS1JtRtQRUNGSU1JRSJQUJN1T04gQ0VfMwBjCTCDS9PbRtJWSUN1Jt1MgVfJ1Q1VUQVJ1Jt1MgUqUgQ090VfJ3JQ1VZRSURStArFw0yTAMzjYj0tQWmdDAd1MwS0U1TQWmdDAd1MwS0U1
 IwYdQc0E0N5Q1VJ3QSBF1R1RIGVfJRVRPIdEDPT1pBtEVaSMUjEVBdVQqExxxnQJ3QSBF1R1R1VUgVfJRVRPIdEDPT1pBtEVaSMUjEVBdVQqExxxnQJ3QSBF1R1R1VUgVfJRVRPIdEDPT1pBtEVaSMUjEVBdVQq
 VQQGEJWNDEHMBGSGcSgIb3DQeJARYSBwWzZu3QghvDg61haWwY29tMRyWfAYDvQQtEw1QSUdFznAwNjIwRugXMRSwGQYDVQFEXJQSUdFznAwNjIwTURGUk5TMDAwggEiMA0GCSqGSIb3DQeBAQUAA4IBDwAw
 ggEKA01yX2Nm25z19RdUzYqj/UxgrY70xm+oZcKd+Af1YwGcGfJkNk0a0ZAYPj1t4gn5M5ERl3PA+VbcwHkx1KaG9XCD3P9PBXEAd971J42ZvY+Dw0K5Ink1smmhwN1bX8bfWqj+QpauCj/ouoMD5SDHu
 YfSc0nh/gqfZu0B1gRhc829R07t+0p+pryEKAa2AipJ6BMA0A5L3u0a1UmBw+D50E9R3A37V5mFFk+Q10L0yeg+CDKpMkqAw51102ZvYtP7RD0cFfEY8EBt/owu7x7fvmY42/L0ZD60RCrDeASE/L
 QYSeYt8S2moXpVx+XT/k56dybPt2t5YlAgmBgG1UdEwEB/wQCMAAwCwVDR0BPAQDQ1PBBGQCBKCGSAGG+EIBAQQEAWf0DAdBgNvSuVfjAUBggrBgEBFQCDBAY7GkXhYBQQUHwAwf0QY3JkZkOhvncV
 AUELBQADqBgBAPQPQq014a+buAS1EhRMBY08gYus4Aaj1Pm3FR9jPq01PkgfInIoJhQgZdDMNUXtPMBGQORip0h1CyfEusk4Yem1DRE35qE0ARwvafUd1C+ysv5fDmY5Jube/7XW9R9LE1Jf1Cf4d0z08Zk7Vc1
 XR60171t+STAGbNCPfY801SMMTf1XND9Yw+Xzm2NmSHMDc0m3Mn0sqKkF+XedkYh1M08QtUmBzBzDH1IlgJag3Pw+8xG6gCkPBExAh2TSPGcDeH1CkL7Dm20s/f+40Zr/MPRE1EJS58tjM1KtZ+yJe
 Nu1w1pE0wMf087fVfXG0BwCUsHjxlmCYSSivepKs0TECF28l1f1f6CE5hyPa4t3ZpV00dyfX956S8WZ5GUP3I2P1Lbnc/pS9Necmm+5Kl0i6yRV1I9V8A6Ucvtj/UM0tLT9+2ktw/vhsm4k1grYn67YmMkYn
 HH8srPHI70tJ0S7lc05S9P4b+Wh1IAzqv9zPkMcEgRkQSEKd0tVt4vgPASIR5tXq3K51Kv9WZt50CLFwUTrDFeTucUaYyb+nfM418BMGEpdG0j/IL87ZBvWcJKAfJDTMEg8ee59mfvx6GSIJ08eZozwBwC/hc
 ByL87F4Ts4tA1YUr55Y54VpXAE1tPnCkD8Mg888r2Muk2Zcd09

Firma:

C2x9ka4Cw7FCl5wJ5bYjSBBaF/wjYDaubg2N1MKp4tj/4j6P39RlXl8s2i+A22Kl1biGmcRdbzavSzrLhLkjd558VudvdxwlaopZ8oVH7LCSlQagBP9KvwamKq2jPo6j9rVGy7Nnj3YbYgs7We6NB4nogR71pg7A5ZVyBSG/CcyKwFt1rVPQymcUhtEAJ28LBLYLusZ38gsRnznGe9Ru3wP3f9C39KlKhGfH0EtnJ83d4ucxwz1Rr1tvtuUq03fUG64AzhuwP5Ao17UZ1uiTxZFmM3B/qNDzP0PUNBwCmnN5Eut30hTsg7nL0y8aMvr53+3+8Szm0Cn2FsR2d74Hry1A==

Firmante: ALAN ANAYA VARGAS

Número de Serie: 00001000000703966224

Fecha de Firma: 27/12/2023 20:37

Certificado:

[illegible]

Firma:

GENOUkBCfAE2NXmjz/JN3vNrD3S5l+7+PVB8nojHNLDzMD1wyHun0Mj+80FUbCur19eSyKQ0qF1PN+eAAE06B640xwvLwhe16Du04P5qngI2Uyl+64Tf4QnT/Qk6Fm+54d3C0fxpadvMv6Jhm2q9LXRY2Cx66uGB8B
JTMfHBPINPvJ4eQAJyuMF2wmBJWnt1sEsA+kkRtr8uqAKkEmLIp0fQMCPN+d5/7f518n7b3AKGLKONBh6K033K1EokPSK0w45MAW7JXHxb03L0S71E0dwFqQ+3HgqQtEf9Q4w042LM1FkQ02/m7//P1Ku7GaM6
N+Z/5H9gm8C4KDJJyMw6G=

Firmante: MAXEFI CONSULTORES SC

RFC: MCO1301298K0

Número de Serie: 00001000000513193471

Fecha de Firma: 28/12/2023 12:13

Certificado:

[illegible]

Firma:

Ref. Conv.: 2023-A-I-NAC-A-C-16-E00-00035754-0001
Contrato: PFPA-RF-ITP-OP-036-2023

KU8uNRD6FDFQ2swfJCI5+yVCD5N6zwBuSiL0NfM9Pp1Qgk5zm1f1J6TK/YqJLgcayJMwct+XmbtBcjRtDDQreXDD03H4y77gSbD9tudbtKEbZ3BKnYzu2Z7vhjHEGJpJ+KdMh1nReSFihGDfDd1wTozLF/Vueky0
jkvuWEXo7ifQb1FBeU4hej2uQCb192qfsYMMMTNkMUXIuwb99KS0iq9XXuSB21S8XfQ3V4hENU2gebHLjNHbbXP05LV+ZFo14N3V4xg0qCq7M3hmx7krxwbTTA9PTNLP535DKi94IRZ8m916NyBBB0IF6ey05T9I
LtiCIS89mxt/38w8Z2bWPw==